CUESTIÓN UIT-R 255/7[[1]](#footnote-1)

Detección y resolución de la interferencia de radiofrecuencia en los sensores (pasivos) del servicio de exploración de la Tierra por satélite

(2014)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que la Resolución **673 (Rev.CMR-12)** sobre la «*Importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra*» insta a las administraciones a tener en cuenta las necesidades de radiofrecuencia de los servicios de observación de la Tierra, y en partitular, la protección de los sistemas de observación de la Tierra en las bandas de frecuencia correspondientes;

*b)* que las recientes imágenes de microondas obtenidas a través de los sensores (pasivos) del SETS han demostrado que cada vez es mayor el número de eventos donde se recogen datos que están contaminados por la interferencia;

*c)* que, en particular, se experimentan niveles muy elevados de interferencia en las bandas de frecuencia identificadas con arreglo al número **5.340** del RR que prohíbe cualquier emisión en las bandas indicadas en esa nota;

*d)* que los operadores de sensores pasivos han experimentado dificultades para resolver estos casos de interferencia, en particular la necesidad de hacer frente a numerosos eventos de interferencia que se producen globalmente, lo que supone grandes esfuerzos económicos para los operadores de sensores pasivos ya que deben comunicarse con todas las Administraciones implicadas;

*e)* que este proceso de resolución de la interferencia normalmente puede extenderse a lo largo de muchos años,

reconociendo

*a)* que, de acuerdo con la Constitución, uno de los objetivos de la UIT es coordinar esfuerzos para eliminar la interferencia perjudicial;

*b)* que el Articulo **15** del RR y en particular sus disposiciones **15.21** (sección Informes de infracción) y **15.22-15.46** (sección Procedimiento a seguir en caso de interferencia perjudicial) son aplicables a casos de interferencia perjudicial;

*c)* que el Apéndice **10** del Reglamento de Radiocomunicaciones indica la forma en que debe documentarse, siempre que sea posible, las características relativas a un evento de interferencia perjudicial;

*d)* que el Informe UIT-R SM.2181 señala la manera en que, además de las características indicadas en el Apéndice **10**, puede documentarse otra información en el Informe de interferencia perjudicial,

decide poner a estudio las siguientes Cuestiones

1 ¿Cuáles son los métodos para comunicar a las Administraciones correspondientes los eventos de interferencia de radiofrecuencia (RFI) experimentados por los sensores (pasivos) del SETS a fin de abordar adecuadamente estos casos de interferencia?

2 ¿Cuáles son las dificultades y las posibles soluciones, relativas a los sensores (pasivos) del SETS, para:

– identificar las fuentes de FRI; y

– que las Administraciones correspondientes resuelvan la interferencia provocada por estas fuentes de RFI?

decide también

1 que los resultados de estos estudios se incluyan en Informes o Recomendaciones UIT-R, según el caso;

2 que los anteriores estudios estén finalizados en 2027.

Categoría: S1

1. Esta Cuestión debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 1 del UIT‑R. [↑](#footnote-ref-1)